



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 02 de junio de 2023.

No. 067

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Sinaloa.

3 - 23

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Juicio Ordinario Laboral No. 17/2023.- Promovido por Dionicio Melgar Martínez, se emplaza a JBI Construcciones, S.A de C.V.

Juicio de Extinción de Dominio 6/2023-III.- En contra de las personas afectadas Juan Luis López González y otros.

24 - 25

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2023.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Organización.

26 - 115

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2023 Por el que se emiten los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

116 - 123

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 45 de El Fuerte.- Se autoriza al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que a través de sus Representantes Legalmente Investidos, Enajenen a Título de Donación Gratuita la fracción de terreno con superficie de 1-50-00 hectáreas, ubicado en la Sindicatura Central de este Municipio de El Fuerte, denominado «Campo Aterrizaje», en el predio «Bagiahui».

Decreto Municipal No. 13 de Angostura.- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 14 de Angostura.- Relación de trabajadores de confianza al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Jubilarse Periodo 2021-2024.

Municipio de Elota.- Licitación Pública Nacional N° 001 «Presencial» No. Licitación DDUOSP-LP-001-2023.

Municipio de Elota.- Comité de Obras Públicas del Municipio de Elota Reunión 011 (Sesión Ordinaria).- «Acta No. 011/DDUOSP/2018-2021» Ejercicio 2021.

Decreto Municipal No. 5 de San Ignacio.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio, Sinaloa; para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a título de donación gratuita un terreno con una superficie de (2-40-60.52 Has.) dos hectáreas, cuarenta áreas, seis punto cincuenta y dos centiáreas, identificado con clave catastral número 010-03235-001, en favor de la Secretaria de la Defensa Nacional.

124 - 149

AVISOS JUDICIALES

150 - 168

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2023

Por el que se emiten los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

— En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acuerdo administrativo por medio del cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS**, esto con fundamento en los artículos 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 149 Bis, 149 Bis C, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 6, 9, 10 fracción II, 19 fracciones I y X, y 23, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

- I. Que el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, entre ellas la contenida en el artículo 41, fracción V, la cual establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
- II. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- III. Que el día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás normatividad vigente en la materia.
- V. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 096, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, donde en el artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona en el párrafo sexto, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

JUN-2 R.No. 10355655



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2023

Por el que se emiten los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

- VI. Que el día 26 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 158, mediante el cual se adicionó el Capítulo II Bis, denominado "Del Órgano Interno de Control", donde se estableció en su artículo 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- VII. Que el día 19 de enero de 2018, en la edición 009 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el cual se modifica el Reglamento Interior del mismo en virtud de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa relativa al Órgano Interno de Control, entre las disposiciones que contempla dicha modificación, establece en el artículo 15, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- VIII. Que el día 25 de febrero de 2022, en la edición 025 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, número IEES/CG014/22 el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual aprobó entre otras disposiciones, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de acuerdo al artículo 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 149 Bis, 149 Bis C, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 6, 9, 10 fracción II, 19 fracciones I y X, y 23, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como también cuenta con la atribución para proponer o en su caso, emitir criterios, lineamientos, normas y demás disposiciones administrativas que fortalezcan el Control Interno, incluso las que el titular del órgano interno de control estime convenientes para la mejora constante del Instituto.

Segundo. Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, comprende la facultad que le ha sido otorgada para emitir libremente sus resoluciones, así como regular los procedimientos y plazos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce sin la injerencia de ninguna autoridad, salvo los casos permitidos por la normatividad aplicable, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, este órgano interno de control expide los presentes Lineamientos.

Tercero. Los presentes Lineamientos tienen como objetivo que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuente con una norma que defina y establezca los conceptos, criterios y acciones que deberán tomarse en consideración para desarrollar con eficiencia, eficacia, imparcialidad y legalidad su atribución investigadora, derivado de las denuncias que se presenten en contra de las y los servidores públicos y/o ex servidoras o ex servidores públicos que laboren o hayan laborado en el Instituto; así como también, dar a conocer los requisitos y medios donde puede ser presentada la denuncia.

Cuarto. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, 149 Bis C, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 6, 9, 10 fracción II, 19 fracciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2023
Por el que se emiten los Lineamientos para la Atención,
Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas
Administrativas.

I y X, y 23, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se emiten los **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS**, mismo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como en el sitio web del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. Infórmese al Consejo General del Instituto.

Culiacán, Sinaloa, a 25 de mayo de 2023.


EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX

